



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-052/2025

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 75/2023 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 11300000307”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 298/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de febrero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0102/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de cancelación del llamado por Subasta a la Baja Electrónica correspondiente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 75/2023 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 11300000307”, con ID N° 432.253; y

CONSIDERANDO: Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 23 de enero de 2024, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, realizó la consolidación del grupo de medicamentos varios dentro del llamado Licitación Pública Nacional - SBE N° 56/2023, por tal motivo solicita dejar sin efecto el presente llamado;

Que, por Resolución C.A. N° 045-026/2023, de fecha 09 de agosto de 2023, el Consejo de Administración del IPS, autorizó el llamado y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 75/2023 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 11300000307”, con ID N° 432.253;

Que, cabe mencionar que el presente llamado quedo con el Estado de “Retenido” en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP);

Que la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 31° establece:
“Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-052/2025

debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Cancelar el llamado por Subasta a la Baja Electrónica correspondiente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 75/2023 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 11300000307”, con ID N° 432.253.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**